

RESOLUCIÓN 1003 DE 2015

(27 de Agosto)

“Por la cual se ordena la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo en las rutas 93, 94, 95, 103 y 107”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la prestación del transporte público de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 336 de 1996, *“El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes. En el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización.”*
3. Que de conformidad con el artículo 34 del Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.3, *“la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios los exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará en un estudio técnico en condiciones normales de demanda.”*
4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4, el servicio de transporte público colectivo podrá estructurarse mediante sistemas de rutas, definidos como el conjunto de rutas necesarias para satisfacer la demanda de transporte en un área geográfica determinada.
5. Que el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín, un hogar para la vida” incluye como programa estratégico para la competitividad y desarrollo económico de la ciudad, la modernización y reestructuración del transporte público colectivo para hacer de este un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico,

incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, de manera que permita incidir en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y la movilidad de la ciudad.

6. Que mediante Decreto 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó “la Política de Movilidad de Medellín” para lo cual estableció que de acuerdo con los estudios técnicos elaborados por la Secretaría de Movilidad de Medellín, a través del proyecto TPM se reestructurará el servicio mediante la definición de sistemas de rutas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del decreto 170 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1079 de 2015.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 879 de 2014, y en ejercicio de la facultad de reestructuración oficiosa del servicio que otorga el artículo 34 del Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín podrá modificar, suprimir, mantener, recortar, fusionar, empalmar, prolongar o extender las rutas existentes, con el objetivo de mejorar la cobertura y ofrecer un mejor servicio al usuario.
8. Que dando cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación 404 de 2012 celebrado entre la Alcaldía de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburra, el programa Transporte Público de Medellín – TPM realizó el estudio técnico que determina la necesidad y conveniencia de la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo, para mejorar la cobertura y calidad del servicio al usuario.
9. Que de acuerdo con los estudios técnicos elaborados por el Municipio de Medellín – Secretaria de Movilidad, a través del proyecto TPM, se ha determinado que el servicio público de transporte colectivo de la ciudad podría prestarse con un número de vehículos que permitan mayor eficiencia y un esquema operativo más organizado. Por tanto se hace necesario ajustar la operación a los condicionamientos de seguridad, comodidad, accesibilidad, y menor impacto ambiental, cuya observancia corresponde garantizar a la autoridad de transporte local.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 170 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.1.7.3 del Decreto 1079 de 2015 y el Artículo

4 del Decreto 879 de 2014, adóptese el sistema de rutas 6H para el transporte público colectivo del municipio de Medellín, conformado por las siguientes rutas previamente autorizadas:

Código de ruta	Nombre del servicio
93	Caicedo La Toma
94	Santa Lucía
95	Villatina Perlas
103	La Sierra
107	Perlas

Artículo 2°. El recorrido de las rutas 093, 095, 103 y 107 se modifican en los términos del artículo 3° de la presente resolución.

Parágrafo. El recorrido de la ruta 94 Santa Lucía no será modificado. Sin embargo, una vez entre en operación comercial el Tranvía de Ayacucho con las líneas de cable Miraflores y Alejandro Echavarría, la ruta será eliminada.

Artículo 3°. Ordénese la reestructuración oficiosa del servicio en las rutas pertenecientes al Sistema de rutas 6H y modifíquese el recorrido de las rutas, de la siguiente manera:

Código de la ruta	093
Nombre de la ruta	Caicedo La Toma
Longitud	11 Km
Recorrido	Inicia el recorrido en la carrera 8 con calle 57B, por la carrera 8 al sur hasta la calle 57A, por esta al occidente hasta la carrera 8A, por esta al sur empalmando con la carrera 9 hasta la calle 52, por esta al occidente empalmando con las calles 52A, 52, 51 hasta la carrera 36, por esta al sur hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 39, por esta la norte hasta la calle 51, por esta al oriente empalmando con las calles 52, 52A hasta la carrera 32, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al occidente hasta la carrera 36, por esta al sur hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 39, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 50, por esta al norte hasta la calle 57, por esta al oriente hasta la carrera 43, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 40, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al oriente hasta la carrera 32, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al oriente empalmando con las calles 52 y 52A hasta la carrera 8A, por esta al norte hasta la calle 54, por esta al occidente hasta la carrera 9, por esta al norte empalmando con la carrera 8A hasta la carrera 57A, por esta al oriente hasta la carrera 8, por esta al norte hasta la calle 57B, sitio donde finaliza el recorrido.

Código de la ruta	095
Nombre de la ruta	Villatina Perlas
Longitud	13,9 Km
Recorrido	Inicia el recorrido en la carrera 17B con calle 56EE, por la carrera 17B al sur hasta la calle 56DD, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 56D, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al sur hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al occidente hasta la carrera 17A, por esta al norte hasta la calle 56A, por esta al occidente empalmando con las calles 56 hasta la carrera 27, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 25B, por esta al sur hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 32, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al occidente hasta la carrera 36, por esta al sur hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 34, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 46, por esta al sur hasta la calle 44, por esta al occidente hasta la carrera 57, glorieta Av. El Ferrocarril girando en esta para tomar la calle 44 al oriente hasta la oreja suroriental del viaducto de la Av. Oriental, girando en este para tomar la carrera 46 al norte hasta la calle 47, por esta al oriente hasta la carrera 39, por esta al norte hasta la calle 51, por esta al oriente empalmando con las calle 52 hasta la carrera 26, por esta al norte hasta la calle 53, por esta al occidente hasta la carrera 27, por esta al norte hasta la calle 56, por esta al oriente empalmando con las calles 56A hasta la carrera 17A, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al oriente hasta la carrera 15A, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 12, por esta al norte hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 16, por esta al norte hasta la calle 56D, por esta al occidente hasta la carrera 17, por esta al norte hasta la calle 56DD, por esta al occidente hasta la carrera 17B, por esta al norte hasta la calle 56EE, sitio donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	103
Nombre de la ruta	La Sierra
Longitud	10,5 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la carrera 5 con calle 55F, por la calle 55F al suroccidente hasta la carrera 8, por esta al sur empalmando con la carrera 7 y 8 hasta la calle 57A, por esta al occidente hasta la carrera 8A, por esta al sur hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 9, por esta al sur hasta la calle 52, por esta al occidente empalmando con la calle 52A hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 49, por esta al occidente hasta la carrera 27A, por esta al norte hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 33, por esta al sur hasta la calle 47, por esta al occidente hasta la carrera 37, por esta al norte hasta la calle 48, por esta al occidente hasta la carrera 43, por esta al sur hasta la calle 46, por esta al occidente empalmando con la calle 45 hasta la carrera 45, por esta al norte hasta la calle 47, por esta al oriente empalmando con la calle 45 hasta la carrera 27, por esta al norte hasta la calle 46, por esta al oriente hasta la carrera 25, por esta al norte hasta la calle 49, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al oriente hasta la carrera 8A, por esta hasta la calle 54, por esta al norte hasta la carrera 9 empalmando con la carrera 8A hasta la calle 57A, por esta al sur hasta la carrera 8, por esta al oriente hasta la calle 55F, por esta al oriente hasta la carrera 5, sitio donde finaliza el recorrido.

Código de la ruta	107
Nombre de la ruta	Perlas
Longitud	11,5 Km
Recorrido	Inicia el recorrido en la carrera 11 con calle 56EE, por la calle 56EE al oriente hasta la carrera 17B, por esta al sur hasta la calle 56DD, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 56D, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al sur hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al occidente hasta la carrera 18 (La Estrechura), por esta al norte hasta la calle 56, por esta al occidente hasta la carrera 27, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 26, por esta al sur hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 32, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al occidente hasta la carrera 36A, por esta al sur hasta la calle 50 (Colombia), por esta al occidente hasta la carrera 45 (El Palo), por esta al norte hasta la calle 53 (Maracaibo), por esta al oriente hasta la carrera 40, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al oriente hasta la carrera 32, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al oriente hasta la carrera 26, por esta al norte hasta la calle 53, por esta al occidente hasta la carrera 27, por esta al norte hasta la calle 56, por esta al oriente hasta la
Recorrido	carrera 18, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al norte hasta la calle 55, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al norte hasta la calle 56B, por esta al occidente hasta la diagonal 17DD, por esta al noroccidente hasta la 56C, por esta al oriente hasta la diagonal 17D, por esta al suroriente hasta la calle 56B, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al norte hasta la calle 56DD, por esta al occidente hasta la carrera 17B, por esta al norte hasta la calle 56EE, por esta al oriente hasta la carrera 11, sitio donde finaliza el recorrido.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR HOYOS AGUDELO
 Secretario de Movilidad
 Municipio de Medellín